

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:21/02/2024

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120220034700	Ejecutivo Singular	ELIZABET GIRALDO VELASCO	MARTHA INES MUNAR VARGAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -NO TENER EN CUENTA la petición de cobro de honorarios deprecada por la curadora ad-litem, por economía procesal y conforme fue expuesto en consideración. -DENEGAR la solicitud de oficiar a la DIAN y a las entidades bancarias solicitada por el extremo ejecutante al tenor del numeral 4 del Art. 43 del CGP y en la forma como fue consignado en la parte considerativa de este proveído. -CONMINAR a la parte demandante para que asuma las cargas procesales que le corresponden.	16/02/2024		1
76001310300120230005500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ANDRES FELIPE GUTIERREZ MEJIA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	16/02/2024		1
76001310300220230019200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	TRANSPORTES ESPECIALES CRISTALES S.A	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	16/02/2024		1
76001310300320120008700	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A	JALIL FERNEY MEJIA MORENO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado JALIL FERLEY MEJIA MORENO, en las cuentas de ahorros, corrientes o CDTs que tenga en la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; de esta ciudad, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecida. Límitese la presente medida cautelar a la suma de \$110.000.000 de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P. - Líbrese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 2022.	16/02/2024		1
76001310300320180024400	Ejecutivo Singular	COMPUNET S.A.	SIMOUT S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga la entidad demandada SIMOUT S.A, en las cuentas de ahorros, corrientes o CDTs que tenga en las entidades bancarias Bancamía; Banco Agrario de	16/02/2024		1

				Colombia; BBVA; Cooperativo Coopcentral; Banco de Bogotá; AV Villas; Caja Social; Davivienda; Citibank Colombia; Bancoomeva; Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A.; Banco de la República; Banco Falabella; Itaú; Pichincha; Banco W S.A.; Banco de Occidente; GNB Sudameris; Banco Popular; Procredit Colombia; Unión Colombia; Bancóldex; Bancolombia; Confiar Coop; Lulo Bank S.A.; Nequi Colombia, Old Mutual; Serfinanza; Finandina; Credifinanciera; Daviplata; DALE!; Movii; Nubank; Uala; Rappi; Leal; de esta ciudad, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecida. Límitese la presente medida cautelar a la suma de \$610.000.000. -Librese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico.		
76001310300420170008800	Ejecutivo Singular	DIEGO FELIPE ZAPATA CADAVID	VF FRANCO ESCOBAR SAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -NEGAR la solicitud de levantamiento de la medida cautelar del establecimiento de comercio denominado Haus Hotel con matrícula mercantil No. 166451-2, conforme lo expuesto en precedencia. -DEJAR A DISPOSICION del proceso de validación judicial de reorganización empresarial que adelanta la entidad VF FRANCO ESCOBAR S.A.S en la Superintendencia de Sociedades, la medida cautelar de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado VF FRANCO ESCOBAR S.A.S, el cual fue comunicado a la Cámara de Comercio de Cali a través del oficio 1571 del 12/05/2017, para lo de su cargo, al tenor de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 1116 del 2006. -Librese y remítase atendiendo lo consignado en la ley 2213 del 2022, las comunicaciones del caso con destino a la SuperSociedades y la Cámara de Comercio de Cali, adjuntando digitalizado este proveído.	16/02/2024	1
76001310300420190011400	Ejecutivo Singular	TEMPORALES ESPECIALIZADOS S.A	UNICRES S.A.S	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes el oficio No. 04-2700 del 20/11/2023 expedido al interior del expediente radicado bajo No. 004-2017-00770-00, conforme fue anotado en precedencia.	16/02/2024	1
76001310300420190022800	Ejecutivo Singular	ANASAC DE COLOMBIA LTDA	SOCIEDAD HDPE S.A.S	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el EMBARGO de los bienes remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZ 02 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA D.C. rad. 1101319900220220026800 en contra de JULIANA PALAU. -Dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZ 06 CIVIL DEL CTO DE CALI rad. 76001310300620200011900. -Dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZ 10 CIVIL DEL CTO DE BARRANQUILLA promovido por parte de la entidad TRANSPORTES Y CARGAS DEL NORTE S.A.S. -Dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZ 01 PROMISCUO DE AGUACHICA - CESAR rad. 20011318900120190006400. -DECRETAR el EMBARGO de las acciones que sobre la sociedad HACIENDA LA PALMA S.A. registrada en la Cámara de Comercio de Cali. -DECRETAR el EMBARGO de las acciones que sobre la sociedad RISO S.A. registrada en la Cámara de Comercio de Cali. Librese y remítase las comunicaciones del caso.	16/02/2024	1
76001310300519961023400	Ejecutivo con Título Hipotecario	CREDIS A.S.A.	ERNESTO LEON CUADROS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se	16/02/2024	1

				encuentren depositados en el Fondo SKANDIA - FPV ACCIONES NUEVAS TECNOLOGÍAS a nombre del demandado ERNESTO LEON CUADROS. Límitese el embargo a la suma de \$472.318.227. -Por conducto de la Oficina de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se librar el oficio correspondiente, previniendo a la entidad antedicha que deberán constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición del Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.		
76001310300520080048100	Ejecutivo Singular	ELIZABETH SATIZABAL FRANCO	ALEJANDRO FERREIRA RENFIFO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -NEGAR la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias solicitada por la parte actora, por las razones expuestas en precedencia. -ATEMPERAR al memorialista a lo dispuesto en auto No. 763 del 06/07/2016 expedido por el Juzgado de Origen. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, actualícese el oficio No. 1794 del 06/06/2016 expedido por el Juzgado de Origen y remítase el mismo al interesado conforme lo dispone la ley 2213 del 2022.	16/02/2024	1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 21/02/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)